

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CERRITO - VALLE**

**El Cerrito Valle, 3 de septiembre de 2020.
Interlocutorio Civil Nro. 342.**

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COONSTRUFUTURO
DEMANDADO: DIEGO FERNANDO CABAL OBANDO Y OTROS
RADICACIÓN: 7624840890022009-00297-00**

Procede el despacho por medio del presente pronunciamiento a decidir lo pertinente, reconocer personería jurídica al togado BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ conforme a las facultades otorgadas por la parte actora de conformidad con lo establecido por el Artículo 76 del C.G.P; y en cuanto a la petición que los títulos judiciales sean consignados a una determinada cuenta bancaria, es importante indicar que el banco asignado para el depósito de títulos judiciales es el Banco Agrario, no es una decisión que dependa del Juzgado, por lo tanto se abstendrá de ordenarlo.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería suficiente para actuar como Apoderado Judicial de la parte demandante VICTOR HUGO ANAYA CHICA representante legal de COONSTRUFUTURO al abogado BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ, identificada con la c.c. nro. 1143951875 expedida en Neiva y T.P. Nro. 523838 del C. S. de la Judicatura, en los términos del poder a ella conferido.

SEGUNDO: ABSTENERSE de ordenar la consignación de los títulos judiciales en una cuenta bancaria determinada conforme a la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: REQUERIR a COLPENSIONES conforme a lo establecido por el Art. 593 núm. 9 del C.G.P a efecto de que de cabal cumplimiento la medida de embargo notificada en oficio 66 del 16 de enero de 2013, proceda a efectuar los descuentos respectivos en la proporción indicada y sean depositados en la cuenta de depósitos judiciales número 762482042002 que posee el despacho en el Banco Agrario de Colombia a nombre de la parte demandante.”

CUARTO: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán comunicarse al teléfono 2570223-3117070844 o al correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del mediodía y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.



JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI
JUEZ

leydy

JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

**En Estado No. 25 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 4/09/2020

LEYDY YOHANA RESTREPO